GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 122

Presentado por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DEL SR. JOSE QUIJANO GARCIA Y SRA. PROVIDENCIA MORALES RAMOS LOCALIZADO EN LA CARR. ESTATAL NUMERO UNO (1) INT. KILOMETRO 22 HECTOMETRO I BARRIO RIO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto

Sr. José Quijano García y Providencia Morales Ramos, son dueños en pleno dominio de una parcela y estructura localizada en la Carr. PR Núm. 1 Km. 22 Hm. 1, con un área de 1.1935 cuerdas equivalentes a 4,690.9271 metros cuadrados.

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto Desvío Carr. 834, localizado en el Barrio Rio, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

: Dicho solar y estructura fue valorado en **OCHENTA**Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$86,800.00), por
los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech,
Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández
López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$86,800.00), según tasación de fecha 29 de julio de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 10 de noviembre de 1998.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Sr. José Quijano García y Providencia Morales Ramos el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Rio del Municipio de Guaynabo, compuesta de 1.1935 cuerdas equivalente a 4,690.9271 metros cuadrados. Colinda por el Norte con el Municipio de Guaynabo y Marina Rosario, por el Sur con Virson Realty, Inc.; por el Este con la parcela que se adquirió la 040-1 y por el Oeste con el Municipio de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número

143-064-732-20 (catastro), inscrita al tomo 126, folio 222, finca número 10,223.

MEJORAS:

Con la adquisición de la propiedad propuesta, se afecta una estructura residencial y una estructura para almacén y garaje.

La estructura principal es de tres (3) niveles, un sótano y dos plantas sobre el nivel de terreno. Es una construcción mixta con un "frame" exterior central en hormigón, bloques de cemento y viguetas de acero, con pisos y techos de madera.

El primer nivel de la estructura es un sótano con área de 396 pies cuadrados y que está sin terminar. Tiene un área de 5'-0" de ancho por 22'-0" de largo, construido en bloques y un piso de hormigón, pero le falta por instalar puertas y ventanas y empañetar los mismos. El techo del sótano es de madera.

EL segundo y el tercer nivel de la estructura tienen un área de construcción de 1,306 pies cuadrados. El segundo nivel está compuesto de una sala, comedor, cocina, "laundry", y un baño. El tercer nivel consta de tres dormitorios y un pasillo que se comunica con el segundo nivel a través de una escalera interior. Los pisos de estos niveles son de madera tratada, con una terminación de pintura. Las paredes exteriores de estos dos niveles son de bloque de cemento y hormigón las cuales están empañetadas y pintadas por dentro, pero no así por fuera. Las paredes interiores son de madera tratada. Las puertas en estos niveles son de caoba la exterior y de embuia los interiores, siendo las ventanas de dos hojas la gran mayoría y construída de madera tratada.

Dando acceso a la residencia en su primer nivel está ubicado un balcón de 224 pies cuadrados. Dicho balcón tiene piso y techo de dos aguas ambos en madera tratada. Una de las paredes es de bloques y hormigón con un portón de rejas, la que da a la casa es de madera tratada y tiene además en las otras dos un área de rejas de 252 pies cuadrados.

Además de la estructura residencial, enclava en esta propiedad una estructura que se dedica a garaje y almacén y que tiene un área de construcción de 1,600 pies cuadrados. El piso de esta área es en hormigón y en tierra y su techo es de dos aguas, construído en viguetas de acero y zinc. Las paredes son de bloques y hormigón 6'-0" sin empañetar, y sobre éstas tienen 4'-0" de "cyclone fence" y tubos galbanizados.

Otras Mejoras:

- 1. Camino asfaltado En una extensión de doscientos treinta pies (230'), con un ancho aproximado de 13'-0, tiene un área de 2,990 pies cuadrados.
- 2. Rejas $(44 \times 7)=308$ pies cuadrados.
- 3. Luminaria eléctrica, localizada adyacente a la estructura.

La estructura anteriormente descrita, está parcialmente vandalizada a la fecha de este informe. Debido a esta razón se utilizó los datos obtenidos de la inspección y la

ayuda provista por los dueños para la descripción de la misma. La estructura al igual que los terrenos, se valora con efectividad al 29 de julio de 1997, fecha de la sentencia en que se decreta la justa compensación de la primera expropiación.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$86,800.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 10 de noviembre de 1998. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de febrero de 1999.



Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. $\underline{122}$, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentres en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Aníbal Aponte Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Carmen Delgado Morales Wilfredo Miranda Irlanda Maggie Ginés Moantalvo

Aida M. Márquez Ibañez Luis Pérez Rivera Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efrain Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López Secretaria Asamblea Municipal